

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
DEMANDADO	BAYARDO DE JESUS ARBOLEDA MOSQUERA
RADICADO	05001 33 33 003 2019 00522 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO A LA PARTE EJECUTANTE

El Juzgado libró mandamiento de pago mediante auto del 21 de febrero de 2020, ordenando la notificación al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a la Procuradora Judicial 169 delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

En el numeral cuarto de la misma providencia se dispuso **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en forma inmediata y a través del servicio postal autorizado remitiera a los sujetos relacionados, copia de la demanda, de sus anexos y del auto que libra mandamiento de pago y allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente en el **término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del auto que libró mandamiento de pago.**

Dicho auto se notificó por estados del 24 de febrero de 2020, y la parte actora no ha realizado los actos ordenados, **que hacen referencia a las diligencias necesarias para la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago, al ejecutado y al Ministerio Público.**

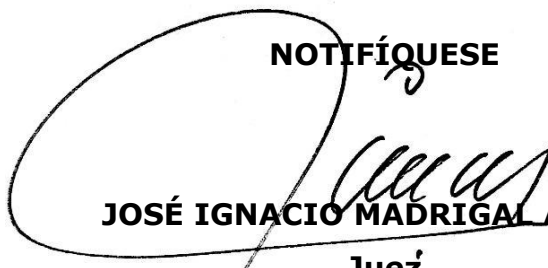
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
DEMANDADO: BAYARDO DE JESUS ARBOLEDA MOSQUERA
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00522-00

El artículo 78 del Código General del Proceso, consagra los deberes de las partes y sus apoderados, entre otros, "Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio" (numeral 6º).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. ORDENAR a la parte ejecutante **REALIZAR LOS ACTOS** a que hacen referencia los numerales 2 y 4 del auto que libró mandamiento de pago, que son necesarios para continuar con el trámite del proceso.

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte ejecutante, en caso de conocer el canal digital, deberá realizar el envío por correo electrónico al demandado de copia de la demanda y sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago.
- 1.2. Enviará copia de la demanda y sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago a la Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado al correo electrónico procuraduria169@gmail.com.
- 1.3. Lo anterior deberá ser acreditado ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
DEMANDADO: BAYARDO DE JESUS ARBOLEDA MOSQUERA
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00522-00

N.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**

Medellín, 14 DE DICIEMBRE DE 2020. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria deja constancia, que una vez revisado el proceso y el sistema de gestión judicial la parte actora no aportó memorial alguno tendiente a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago, del 30 de enero de 2020, respecto a las diligencias tendientes a surtir la notificación de la demanda y su admisión a la parte demandada y al Ministerio Público.

Lo anterior para lo que estime pertinente.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
DEMANDADO: BAYARDO DE JESUS ARBOLEDA MOSQUERA
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00522-00

Dada en Medellín a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

Secretaria